

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 1 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”

Los Municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

El artículo 1 de la Ley 136 de 1994 establece que “*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley; y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*”.

Esta misma norma en su artículo 3 dispone que son competencias del Municipio, entre otras:

“1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. (...) 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.”

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

De igual manera, artículo 334 de la Constitución Política establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y señala que este podrá intervenir en la producción, distribución, utilización y consumo de bienes y servicios, con el propósito de racionalizar la economía y promover, entre otros fines, el mejoramiento de la calidad de vida y la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo en los diferentes territorios. En desarrollo de este mandato, las entidades territoriales pueden adelantar acciones dirigidas a fortalecer las

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

 República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 Libertad y Orden
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
	PAGINA 2 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

actividades económicas y productivas que se desarrollan en sus municipios y que contribuyen a la generación de ingresos y empleo para la población.

De igual manera, la Ley 2069 de 2020 establece disposiciones orientadas a impulsar el emprendimiento y promover el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, teniendo en cuenta las condiciones particulares de las diferentes regiones del país. Estas disposiciones guardan relación con las acciones que desarrollan las entidades territoriales para apoyar a los emprendedores y fortalecer sus unidades productivas, especialmente cuando se identifican necesidades que pueden limitar el desarrollo y sostenibilidad de sus actividades económicas.

En el municipio de Puerto Rico, Caquetá, estas acciones adquieren especial importancia debido a las características de su economía y a la presencia de actividades productivas relacionadas con el sector agropecuario. El Plan de Desarrollo Municipal “Puerto Rico Merece + 2024–2027” reconoce la importancia de los sectores primario y secundario dentro de la economía municipal y destaca la actividad ganadera y sus derivados como uno de los principales renglones productivos del territorio. De acuerdo con el diagnóstico incorporado en dicho instrumento de planeación, Puerto Rico es el tercer municipio del departamento con mayor número de cabezas de ganado, después de San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá.

La importancia de esta actividad productiva también se refleja en las actividades comerciales que se desarrollan alrededor de la cadena ganadera, entre ellas la comercialización de productos cárnicos. En la cabecera municipal existen pequeños establecimientos y unidades productivas, muchas de ellas de carácter familiar, dedicadas a esta actividad y que hacen parte de la dinámica económica local. Por esta razón, el fortalecimiento de estas unidades no solamente tiene incidencia sobre quienes desarrollan directamente la actividad, sino que también contribuye a dinamizar una actividad económica relacionada con una de las principales vocaciones productivas del municipio.

Así la administración de Puerto Rico Caquetá, en articulación con el plan de gobierno, “*Puerto Rico merece + 2024-2027*”, busca fortalecer la generación y formalización del empleo en el municipio de Puerto Rico Caquetá, por lo cual conviene adelantar un proceso contractual enmarcado en el siguiente esquema programático:

Línea Estratégica:	El Gobierno para la gente
Sector:	36 - Trabajo
Programa de inversión:	3602 – Generación y formalización del empleo
Producto:	3602013 - Servicio de gestión para el emprendimiento
Indicador de Producto:	360201300 – Planes de negocio aprobados
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento a la generación y formalización del empleo en el municipio de Puerto Rico Caquetá.
BPIM	20260000007145

En desarrollo de este proyecto y con el propósito de identificar de manera concreta las necesidades de las unidades productivas, la Administración Municipal recibió trece (13) planes de negocio presentados por comercializadores

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 3 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

cárnicos del municipio de Puerto Rico, Caquetá. Estos planes permitieron conocer las características de las unidades productivas, las actividades que desarrollan y los requerimientos que presentan para mejorar sus condiciones de operación y fortalecer sus negocios.

A partir de la revisión de los planes de negocio recibidos, la Entidad identificó necesidades relacionadas con la disponibilidad de equipos y elementos industriales requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la comercialización de productos cárnicos. La falta o insuficiencia de estos elementos puede limitar la capacidad de operación de los establecimientos, dificultar el desarrollo adecuado de sus procesos y reducir las posibilidades de mejorar su productividad y competitividad.

Esta situación resulta especialmente relevante para pequeños establecimientos y unidades productivas de carácter familiar, en los cuales la capacidad para realizar inversiones con recursos propios puede ser limitada. En estos casos, el acceso a equipos y elementos necesarios para fortalecer la actividad representa una oportunidad para mejorar las condiciones de operación y facilitar la continuidad y sostenibilidad de los negocios.

Por lo anterior, y en desarrollo de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el proyecto “Fortalecimiento a la generación y formalización del empleo en el municipio de Puerto Rico, Caquetá”, la Administración Municipal considera necesario atender las necesidades identificadas en los planes de negocio presentados por los comercializadores cárnicos, mediante una intervención que permita fortalecer sus capacidades productivas y operativas.

En razón de lo anterior, la Entidad adelantará el proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS INDUSTRIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR DE COMERCIALIZADORES CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA COMPETITIVIDAD, LA CALIDAD DE LOS PROCESOS Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS VINCULADAS A ESTA ACTIVIDAD ECONOMICA CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y AL CRECIMIENTO DEL SECTOR EN LA REGIÓN”**, cuyo propósito es proporcionar equipos y elementos industriales que contribuyan al fortalecimiento de las unidades productivas vinculadas a esta actividad económica, atendiendo los requerimientos identificados a través de los planes de negocio.

Con esta adquisición se busca que los beneficiarios cuenten con mejores herramientas para desarrollar sus actividades, mejorar su capacidad operativa y fortalecer los procesos relacionados con la comercialización de productos cárnicos. De igual manera, se pretende generar mejores condiciones para el desarrollo de sus negocios, favoreciendo el incremento de la productividad, la competitividad y la calidad de los procesos que realizan.

La intervención, además de responder a una necesidad concreta identificada por la Administración Municipal, se encuentra vinculada con las acciones de promoción del emprendimiento, generación y formalización del empleo previstas en el Plan de Desarrollo Municipal. El fortalecimiento de estas unidades productivas busca contribuir a que los emprendedores puedan mantener y desarrollar sus actividades económicas, mejorar sus condiciones de operación y contar con mayores posibilidades de sostenibilidad en el tiempo.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 4 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Objeto a Contratar: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS INDUSTRIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL SECTOR DE COMERCIALIZADORES CÁRNICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA COMPETITIVIDAD, LA CALIDAD DE LOS PROCESOS Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS VINCULADAS A ESTA ACTIVIDAD ECONOMICA CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y AL CRECIMIENTO DEL SECTOR EN LA REGIÓN”

2.1.1 Clasificador de Bienes y Servicios Códigos UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Maquinaria para la elaboración de alimentos	23	18	15	00
Maquinaria para corte de alimentos	23	18	16	00
Congeladores industriales	24	13	16	00
Herramientas de corte y engarzado y punzones	27	11	15	00
Equipos para preparado de alimentos	48	10	16	00
Menaje y utensilios de cocina	48	10	18	00
Electrodomésticos para cocina	52	14	15	00
Utensilios de cocina domésticos	52	15	16	00
Cubertería y cuchillería de uso doméstico	52	15	17	00

2.1.2 Especificaciones técnicas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA
1	MOLINO DE CARNES No 22	Sirve para moler grandes cantidades de carnes de forma rápida y uniforme, ideal para trabajos continuos en carnicerías y plantas de producción. - Dimensiones: 46 cm (alto) x 44 cm (profundidad) x 31 cm (ancho) - Peso: 28 kg - Potencia: 1.1 HP/850 Watts - Voltaje: 110 v - Material: Acero inoxidable - Encendido con switch + reversa - Producción: 200 kg/h INCUIE - 2 discos - 2 cuchillas	23181502 Maquinaria de molido	Unidad

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 5 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

		- Empujador		
2	SIERRA PARA CORTE HUESO 78"304	Sirve para cortar hueso y carnes congeladas con precisión y potencia, ideal para carnicerías y plantas de procesamiento. - Potencia 2 HP - Voltaje 110V o 220V - Cinta 78 Pulgadas - Amplitud de Corte (290 x 230 mm) - Volantes en hierro estañado (250mm) - Dimensiones 1500mm x 740mm x 710mm - Tensor manual de cinta - Cable AC con clavija tripolar industrial - Niveladores antideslizantes - Manual de uso y cuidado - Garantía mínima 1 año - Material Acero inoxidable 304 - Limpiador Robusto en Acrílico - Volantes en hierro Estañado - No se necesita herramienta para desarmar Totalmente desarmable para la limpieza	23181506 Maquinaria para corte de alimentos	Unidad
3	KIT DE CUCHILLOS PARA CARNICERIA, DIEMENSICONES: 8", 7" Y 5", CON CACHA BLANCA	Acero inoxidable de alto rendimiento (resistente a la corrosión) Contenido: 3 cuchillos dan las siguientes pulgadas (5", 7" y 8"), con cacha de color blanca	27111503 Cuchillos de diversas aplicaciones	Unidad
4	CONGELADOR HORIZONTAL INVERTER K-CH293LI	Función 4 en 1 refrigera, conserva, pre congelar y congela, temperatura ajustable según tu necesidad, tubería d type para una refrigeración más eficiente, tecnología inverter que ahorra energía y conserva mejor -Congelador Horizontal Inverter K-Ch293li, -Dual 293 Litros, Blanco, - Incluye Placa Con Logo De Identificación,	24131600 Congeladores industriales	Unidad

2.1.3. Obligaciones

a) Obligaciones generales:

1. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
2. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 6 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
4. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
5. Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

b) Obligaciones específicas:

1. Garantizar el transporte a todo costo de los productos adquiridos y solicitados por la entidad, de acuerdo con las especificaciones y cantidades señaladas.
2. Realizar la entrega de los productos siempre que la Entidad lo requiera, en los términos y condiciones que ésta disponga.
3. Hacer entrega en la oficina de almacén de cada uno de los productos para la respectiva acta de ingreso.
4. Las demás inherentes al objeto del contrato.

c) Obligaciones de la entidad

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

2.4. Plazo de ejecución del contrato: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización de este y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 7 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

2.5. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá

2.6. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SECCIÓN:

Modalidad de selección

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Acorde a lo dispuesto en artículo 2 numeral literal a) de la Ley 1150 de 2007, en las causales de selección abreviada, se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En consecuencia, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir y la cuantía del proceso, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES mediante SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

3.1 Justificación de la no utilización de acuerdo Marco

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y de las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con el propósito de establecer si los bienes requeridos para atender la necesidad identificada podían ser adquiridos mediante alguno de estos mecanismos.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 8 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

Como resultado de la verificación realizada, se estableció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable a los bienes requeridos por la Entidad para atender la necesidad identificada. En consecuencia, los bienes objeto de la presente contratación no pueden ser adquiridos a través de un Acuerdo Marco de Precios disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las características, cantidades y especificaciones técnicas de los bienes requeridos, la Entidad considera procedente adelantar el respectivo proceso de contratación, de conformidad con la modalidad de selección que resulte aplicable y las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor para la realización del futuro contrato es de: **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$103.577.300) MCTE**; La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 360 del 12 de agosto de 2026.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1 Valor estimado del contrato: La Entidad ha destinado para la ejecución del presente contrato un presupuesto oficial de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$103.577.300) MCTE**, equivalentes a **131,49 SMMLV**

El presupuesto oficial se encuentra soportado en el estudio de mercado adelantado por la Entidad, mediante el cual se determinaron los precios unitarios de referencia de cada uno de los bienes requeridos para el suministro.

5.2. Impuestos, tasas y contribuciones:

De acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 084 del 29 de diciembre de 2020, "por medio del cual se actualiza el estatuto tributario para la jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Caquetá y se deroga el acuerdo municipal N° 057 del 12 de diciembre de 2019" y posteriores modificaciones), se relacionan el valor de los costos y gastos de estampillas y demás, del análisis del sector realizado por la Entidad.

5.3. Forma de pago:

El Municipio pagará el contrato celebrado a través de un (01) pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los productos adquiridos y suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 Libertad y Orden
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 9 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación electrónica o documento equivalente (Según aplique).
4. Acta de ingreso a almacén.
5. Certificación Bancaria.

NOTA: El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos bienes que hayan sido debidamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la Entidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Puerto Rico - Caquetá escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la selección abreviada en la que podrán participar los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados a continuación:

NOTA: El Municipio de Puerto Rico – Caquetá se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por LA ENTIDAD. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad del servicio y un año más.

LA ENTIDAD también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 10 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

6.1.1 Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato. (Formato N° 1).

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.
- Actividad económica: 4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 Libertad y Orden
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 11 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

6.1.3. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

6.1.4. Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- Actividad económica: 4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 12 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

6.1.5. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

6.1.6. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

6.1.7. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 Libertad y Orden
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 13 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 14 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

6.1.8. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.1.9. Registro único de proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 15 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

6.1.10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

6.1.11. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

6.1.12. Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

6.1.13. Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

El oferente debe presentar certificación expedido de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

6.1.14. Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones al representante legal. (si hay lugar a ella)

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta el RUP con cifras de los Estados Financieros, renovado, vigente y en firme.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2 y 3 del Decreto No.579 de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 01 de julio de 2021, con la información vigente y en

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 Libertad y Orden
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 16 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

el firme del RUP correspondiente a los últimos tres años, considerando el mejor año fiscal que refleje en su registro cada proponente.

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. De acuerdo con el análisis del sector, los índices que se solicitaran son las siguientes:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional/ patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	utilidad operacional/ activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo a lo anterior, los indicadores financieros y organizacionales establecidos para el presente proceso de selección serán los siguientes:

a) Para proponentes que acrediten la condición de MiPymes:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 17 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Igual o Mayor	1,02
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0,93%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	-0,86
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual	0,02
Rentabilidad del activo	Mayor o igual	0,01

b) Para proponentes que NO acrediten la condición de MiPymes:

Los Proponentes que NO demuestren la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Igual o Mayor	2,20
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0,44%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	8,46
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual	0,27
Rentabilidad del activo	Mayor o igual	0,15

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la entidad de acuerdo a los indicadores del análisis del sector.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 18 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

A. Proponente singular

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que, sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal según aplique.

B. Proponentes plurales.

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En el caso de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplicará la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente y los resultados se obtendrán aplicado el método de sumatoria de los componentes. En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente¹.

C. Proponentes extranjeros no inscritos en el R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

LA ENTIDAD, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 Libertad y Orden
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 19 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. Experiencia general:

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC				Valor en SMMLV
3	El oferente deberá acreditar experiencia mediante contratos suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea de suministro o adquisición de útiles o equipos de oficina	43	21	15	00	El valor de al menos dos de los contratos deberá ser igual o mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado en SMLMV
		43	21	16	00	
		43	21	17	00	
		43	21	19	00	
		43	21	20	00	
		43	21	21	00	
		43	23	15	00	
		52	16	15	00	
		56	10	17	00	
		56	11	21	00	
Al menos dos de los contratos deberá cumplir con todos los códigos UNSPC del presente proceso						

6.3.2. Experiencia específica:

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC				Valor en SMMLV
3	El oferente deberá acreditar experiencia mediante contratos suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance sea de suministro o adquisición, de útiles o equipos de oficina, en los que se haya entregado impresoras, computadores, televisores o pantalla gigantes	43	21	15	00	EL valor de al menos dos de los contratos deberá ser igual o mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial Estimado en SMLMV.
		43	21	16	00	
		43	21	17	00	
		43	21	19	00	
		43	21	20	00	
		43	21	21	00	
		43	23	15	00	
		52	16	15	00	
		56	10	17	00	
	Nota: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes de aquellos presentados para acreditar la experiencia general	56	11	21	00	
Al menos dos de los contratos deberá cumplir con todos los códigos UNSPC del presente proceso						

6.3.3. Requisitos para la validez de la experiencia:

Nota 1: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o de unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 20 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

Nota 2: Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.

Nota 3: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

Nota 4: El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el **Formato – EXPERIENCIA**, discriminando la información de la experiencia general y específica, requerida.

Nota 5: La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

Nota 6: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con el número de consecutivo respectivo.

Nota 7: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.

Nota 8: En caso de que la experiencia allegada con la oferta pertenezca a los socios o accionistas, el oferente deberá allegar certificado de conformación societaria suscrito por el representante legal o contador donde se pueda verificar la composición del oferente.

6.3.4. Reglas para verificación de contratos y/o certificaciones:

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 6.3.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 6.3.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 6.3.5 de forma expresa así se determine.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 21 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.3.5. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6.3.6. Reglas para verificación de subcontratos

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 22 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance del contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.3.7. Acreditación de cumplimiento de la ficha técnica

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica por cada uno de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se requiera, por tal razón deberán presentar debidamente diligenciado el Formato 20 - Formato

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 Libertad y Orden
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 23 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

para acreditación de ficha técnica, según las especificaciones y parámetros establecidos por la entidad y de acuerdo con las especificaciones y patrones de desempeño de los bienes y servicios que el oferente se comprometa a entregar.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en el valor de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se escogerá al proponente que presentó la menor propuesta inicial de precio.

Si persiste el empate, LA ENTIDAD utilizará las reglas señaladas en la Ley 2069, artículo 35, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para el presente proceso, se entenderá acreditado dicho requisito, si el oferente se compromete a adquirir bienes nacionales registrados en el Registro Nacional de Bienes Relevantes.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 24 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

2. De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069.

Parágrafo 1º: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Parágrafo 2º: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 25 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de *Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma*, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que LA ENTIDAD aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aporta certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 26 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

NOTA 8: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 9: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso por el medio de publicación del proceso, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de LA ENTIDAD.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

- Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.

El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 27 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

LA ENTIDAD establece como riesgos previsibles los establecidos en el Anexo – Matriz de Riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio **Garantía de cumplimiento**, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

a) Garantía de Seriedad de la Oferta

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Rico Nit. 800.095.775-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

b) Póliza de Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Beneficiario	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
	Amparo	Vigencia	Valor asegurado

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 <i>Libertad y Orden</i>
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 28 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento del contrato: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el término de duración del Contrato y un (1) año más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Otros requisitos	Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto y vigencia del contrato Firma del representante legal del Contratista		

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

10.SUPERVISIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista;
- Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 Libertad y Orden
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 29 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

- d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
- e. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- f. Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
- g. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos;
- h. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- i. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
- j. Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
- k. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese
- l. sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registro y reserva presupuestal cuando se requiera.
- m. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
- n. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato;
- o. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación el contrato suscrito;
- p. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- q. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
- r. Proyectar el acta de liquidación del contrato;
- s. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
- t. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
- u. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
- v. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
- w. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- x. Solicitar al contratista las aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- y. Las demás inherentes a su actividad.

11. INDICADORES DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. En consecuencia, se realizó el análisis correspondiente con El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	F15 – FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA		 Libertad y Orden
		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
		PAGINA 30 DE 30	CÓDIGO TRAMITE: 100.04.05 TRD - VERSIÓN 1 – 2014	

publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se concluyó que en el presente proceso de contratación si es aplicable al Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina de acuerdo a la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN; donde estipula la aplicación de los acuerdos para entidades de nivel municipal y que esta aplica a todos los procesos de contratación independientemente del valor del proceso.

Acuerdo Comercial	País	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	No	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A		
	Perú	SI	SI	SI		
Canadá		SI	No	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	No	No	No
Corea		SI	No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC "asociación europea de libre comercio" EFTA		SI	SI	No	No	No
México		SI	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	SI	SI		N/A	No
	Honduras	SI	NO		N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	No	No	No
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	No	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	SI	No	SI

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, a los nueve (09) días de septiembre de 2026.

PRESENTÓ	CARGO	FIRMA
OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	ORIGINAL FIRMADO

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyectó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Oscar Alexander Rodríguez Quintero / Secretario General y de Gobierno